



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

**PROTOCOLO DE HERMANDAD ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS (CASTELLÓN) Y AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL)**

El Ayuntamiento de Vinaròs y el Ayuntamiento de Alcañiz, en adelante “las Partes”; **ANIMADOS** por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos históricos y comerciales existentes entre ambas partes;

**CONVENCIDOS** de que las relaciones entre ambos municipios constituyen una plataforma inmejorable para la promoción y desarrollo de ambos territorios y que Vinaròs y la ciudad de Alcañiz coinciden en su interés por la promoción de su riqueza patrimonial, herencia cultural e investigación científica para la preservación del medio ambiente; la gastronomía, etc.

**DESEANDO** lograr una mayor y mejor coordinación e integración de los esfuerzos realizados por cada territorio para incrementar y consolidar las relaciones históricas entre ambas partes, así como también hacer uso sustentable de los recursos de cada una de las Partes;

Han proveído lo siguiente:

**ARTÍCULO I**

1.- El presente Convenio tiene como objetivo promover relaciones horizontales y de amistad entre las partes, contribuyendo al conocimiento del otro y a la construcción de unas relaciones más vivas y participativas entre ambos municipios. Las partes consideran que debe ser este el marco que ayude a crear relaciones lo suficientemente estrechas entre ambas instituciones municipales, como para establecer un conjunto de actividades y vínculos beneficiosos para ambas partes.

2.- En la elaboración de estos proyectos y programas, las Partes tomarán en cuenta las prioridades establecidas en sus respectivos planes de desarrollo y apoyarán la participación, en su ejecución, de organismos y entidades de los sectores público, privado y social, así como las universidades, instituciones de investigación científica y técnica y organizaciones no gubernamentales relacionados con las partes.

**ARTÍCULO II**

El hermanamiento entre las partes, impulsado por las Corporaciones pero con la participación de la ciudadanía, permite un mutuo conocimiento, acercarnos a través de nuestras problemáticas y retos comunes y articular formas de cooperación y solidaridad.

La cooperación bilateral comprenderá el intercambio y visita de expertos y/o especialistas en materias técnicas, científicas, y particularmente en planes de difusión

*Alcañiz*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

cultural, para proyectos de desarrollo común en el campo histórico, gastronómico y en las políticas de capacitación de inversión, mercadeo y otros a ser determinados.

### ARTÍCULO III

Las Partes intercambiarán información sobre planes y acciones de capacitación en materia de turismo, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado.

### ARTÍCULO IV

Las partes, dentro del ámbito de su competencia, coordinarán las acciones necesarias para incrementar las corrientes turísticas de ambos territorios, incluyendo la posibilidad de desarrollar la comercialización de paquetes turísticos de beneficio mutuo, así como la promoción del multidesestino, estimulando la optimización de servicios que incrementen el intercambio turístico.

### ARTÍCULO V

Las Partes se otorgarán, facilidades para que en su territorio se puedan efectuar campañas de promoción de la otra Parte, organizando eventos turísticos e intercambiando material de promoción que propicie la divulgación y presentación de ofertas turísticas de cada país, tales como seminarios, talleres turísticos, viajes de familiarización, intercambios culturales, etc.

### ARTÍCULO VI

Las Partes acuerdan desarrollar programas recíprocos de capacitación para su personal, en áreas que deberán ser identificadas previamente, a través de programas de trabajo que se implementen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

### ARTÍCULO VII

Las Partes, a través de sus programas se obligan a favorecer y potenciar las siguientes actividades:

- 1.- Encuentros e intercambios escolares y juveniles.
- 2.- Relaciones de tipo comercial y económico (ferias, exposiciones, reuniones, etc.).
- 3.- Intercambio de experiencias entre los órganos rectores de las comunidades (urbanismo, medio ambiente, transportes, formación de personal municipal, etc.).

*Pascual*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- 4.- Desarrollo de programas de carácter cultural y social (manifestaciones deportivas y artísticas, folklore, etc.)
- 5.- Fomento del turismo entre los ciudadanos de las respectivas ciudades (fiestas populares, excursiones, etc.).
- 6.- Reconocimientos simbólicos. Por ejemplo, poner el nombre de la ciudad hermanada a una de las calles o parques, o instalar un monumento alusivo a la otra población.
- 7.- Estudiar la posibilidad de celebrar unas jornadas anuales dedicadas a la otra población con actos de distinto carácter.
- 8.- Apoyo a las infraestructuras nacionales y autonómicas de interés para ambas ciudades y ambas comunidades autónomas.

#### ARTÍCULO VIII

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes establecerán una Comisión Mixta, integrada por igual número de representantes de la instituciones de ambos municipios, la que deberá:

- a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación;
- b) revisar, analizar y aprobar los Programas de cooperación técnica,
- c) evaluar los resultados de las acciones realizadas con motivo del presente Convenio y formular las recomendaciones que considere necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos y programas que deriven del mismo.

#### ARTÍCULO IX

Las instituciones encargadas de la ejecución de la acciones de cooperación derivadas del presente Convenio serán: por el Ayuntamiento de Vinaròs, el Alcalde o persona en quien delegue y por el Ayuntamiento de Alcañiz, la alcaldesa o persona en quien delegue; sin menoscabo de la participación del Comité de Hermanamiento.

#### ARTÍCULO X

Cualquier controversia que se suscite en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, se solucionará de manera amistosa, a través de consultas y negociaciones entre las Partes.

*Pascual*  
*Alcañiz*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

### ARTÍCULO XI

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las Partes, se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su normativa interna.

### ARTÍCULO XII

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se comuniquen, haber cumplido con los requisitos exigidos por su normativa interna y permanecerá vigente por un período indefinido.

Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra, con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los proyectos y programas formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes lo decidan de otra forma.

Alcañiz, 31 de marzo de 2008.



La Alcaldesa de Alcañiz,  
Amor Pascual Carceller.-

El Alcalde de Vinarós,  
Jordi Romeu Llorach.-